

RESOLUCIÓN NÚMERO 02-CDPC-2021-AÑO-XV. COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 01-2021.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de enero de 2021.

VISTO: para resolver el recurso de reposición presentado en fecha 8 de diciembre de 2020 interpuesto por el apoderado legal de los agentes económicos Operadora del Oriente S. A. de C. V., Hortifruti Honduras, S. A. y Pino Comercial S. A. de C. V. contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2020 que contiene el cobro de la tasa por verificación de concentración económica.



CONSIDERANDO (1): Que los agentes económicos notificantes interpusieron Recurso de Reposición contra la providencia emitida por la Comisión en fecha 24 de noviembre de 2020, la cual en su parte conducente manda que: "Previo a ordenarse los traslados de ley respectivos, requiérase a los comparecientes para que procedan dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, al pago de la cantidad de Tres millones siete mil cuatrocientos cuarenta lempiras (L.3,007,440.00) en concepto de la tasa correspondiente a los análisis para determinar si la presente concentración económica cumple o no, con los requisitos establecido en la ley...".

CONSIDERANDO (2). Que en fecha siete de enero de 2021, la dirección Legal de esta Comisión de Competencia expuso los hechos y argumentos para emitir dictamen en el cual recomienda que se declare con lugar el recurso de reposición interpuesto por el abogado René Serrano Zelaya en contra de la providencia de fecha 24 de noviembre de 2020; y en lo procedente que se continúe con el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO (3) Que el pleno de Comisionados de esta Comisión de Competencia es del criterio que el dictamen legal se encuentra ajustado a derecho y por consiguiente adopta la recomendación señalada.

Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 34 numeral 3), 45, 46, 52, 53, 56, y demás aplicables de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 1, 2, 3 literal f), 9, 12, 13, 14, 15, 22, 24, 49, 50, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el recurso de reposición interpuesto por el abogado René Serrano Zelaya en contra de la providencia de fecha 24 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: REVOCAR la parte resolutive del auto de fecha 24 de noviembre de 2020 en cuanto al cobro de la tasa por verificación de concentración económica.

TERCERO: Instruir a la Secretaria General a notificar la presente resolución y seguir con el procedimiento administrativo correspondiente.

ABOG. ALBERTO LOZANO FERRERA
Comisionado Presidente



ABOG. JUANIRA RAMOS
Comisionada Vicepresidenta

ABOG. CAROLINA E. HAYLOCK
Comisionada Secretaria